



**RESOLUCIÓN No. 148**  
**30 de Octubre de 2014**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO QUE SE OFERTÓ A TRAVÉS DEL PROCESO MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2014”**

La Gerente de la Lotería del Quindío EICE, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 07 de 2014 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Lotería del Quindío EICE publicó en la página web [www.loteriaquindio.com.co](http://www.loteriaquindio.com.co) los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones los días 29 y 30 de septiembre de 2014, y 01, 02 y 03 de octubre de 2014.
2. Que los días 6 y 7 de octubre de 2014 a través de correo electrónico y/o por comunicación escrita se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
3. Que el día 09 de octubre de 2014 se dio respuesta a las observaciones presentadas, para lo cual se procedió a publicar los días 10 y 14 de octubre el Pliego de Condiciones Definitivo en la página web [www.loteriaquindio.com.co](http://www.loteriaquindio.com.co).
4. Que los días 15, 16 y 17 de octubre de 2014 hasta las 4:00 p.m, fue el plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones para la presentación de ofertas.
5. Que el día 17 de octubre de 2014 se llevó a cabo, conforme al cronograma, audiencia de cierre y apertura de propuestas dentro del Proceso Mayor Cuantía No. 001 de 2014, con la presentación de dos propuestas por parte de la empresa THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. y CADENA S.A.
6. Que a través de la Resolución No. 139 del 20 de octubre de 2014 se conformó el Comité Evaluador para el proceso de selección.
7. Que el día 21 de octubre de 2014, se realizó el informe de Evaluación del Comité evaluador de la Lotería del Quindío EICE, donde su resultado fue



que los proponentes debían subsanar requisitos habilitantes, por consiguiente no se procedieron a calificar y se modificó el cronograma del pliego de condiciones en la casilla 11, indicando que las siguientes actividades se llevarían a cabo mediante audiencia:

- Respuesta a las observaciones presentadas.
  - Revisión de los requisitos subsanables.
  - Calificación de la oferta una vez sean subsanados los requisitos.
  - Acto administrativo de adjudicación, comunicación y notificación del mismo.
8. Que dicho informe se publicó en la página web de la entidad [www.loteriaquindio.com.co](http://www.loteriaquindio.com.co) durante los días 22, 23 y 24 de octubre de 2014, y al día 27 se venció el término para presentar las observaciones pertinentes, además del plazo para presentar aquellos documentos que eran necesario subsanar.
  9. Que dentro del término establecido los proponentes allegaron los documentos correspondientes para subsanar, además el día 27 de octubre de 2014 la empresa CADENA S.A., mediante el correo electrónico [juridica@loteriaquindio.com.co](mailto:juridica@loteriaquindio.com.co) presentó observaciones al informe de evaluación.
  10. Que el día 28 de octubre de 2014 siendo las 3:00 de la tarde se llevó a cabo audiencia, la cual una vez se dio respuesta al primer punto esto es respuesta a las observaciones presentadas por el oferente CADENA S.A. se procedió a suspenderla para el día 30 de octubre de 2014, por los motivos expuestos en el acta.
  11. Que el día 29 de octubre de 2014, fue el plazo establecido para que el oferente THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. subsanara un requisito habilitantes en las condiciones y términos establecidos mediante audiencia del 28 de octubre de 2014, para lo cual se venció el término sin que éste hubiese subsanado.
  12. Que el día 30 de octubre de 2014, siendo las 9:00 de la mañana se reanudo la audiencia del 28 de octubre, continuando con las actividades establecidas, para lo cual se obtuvo como resultado que el oferente CADENA S.A subsanó y el proponente THOMAS GREG & SONS no subsanó todos los requisitos, conllevando esto a un rechazo de la propuesta por no cumplimiento de los requisitos habilitantes; siendo así las



cosas el oferente CADENA S.A. quedó como único oferente y al estar habilitado se calificó su oferta.

13. Que conforme a la recomendación dada por el Comité Evaluador la propuesta presentada por la Empresa CADENA S.A. se constituye en la más favorable para la Entidad por haber quedado habilitada y haber obtenido el mayor puntaje.
14. Que para la Gerencia, es viable atender lo recomendado por el Comité Evaluador, toda vez que la oferta citada ofrece garantías suficientes para la Entidad, por las dimensiones y las condiciones técnicas de seguridad del producto y porque es conveniente para la LOTERIA DEL QUINDIO EICE, para lo cual mediante audiencia llevada a cabo el día 30 de octubre de 2014, en la oficina jurídica de las instalaciones de la Lotería del Quindío, decidió adjudicar el contrato a la empresa **CADENA S.A.**, y por consiguiente proceder a proferir el acto administrativo de adjudicación.

Que en consecuencia,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a la Empresa **CADENA S.A.**, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.546.156, EL CONTRATO cuyo objeto es *“LA IMPRESIÓN, CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES.”*, con un plazo de ejecución de diez (10) meses y veinticuatro (24) días, en las condiciones previstas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por la empresa favorecida, y por un valor de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/\*CTE (\$804.939.660) IVA incluido.**

**ARTICULO 2°.-** Este contrato se suscribirá y legalizará en los términos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.



**ARTICULO 3°.-** Notificar personalmente la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío a los treinta (30) días del mes de octubre de 2013

**TATIANA URIBE LONDOÑO**  
Gerente  
Lotería del Quindío

Elaboró: María Isabel Rojas Vásquez – Líder Jurídica